

**CRÓNICA DE JURISPRUDENCIA  
SALA SEGUNDA  
2021-2022**

## I. SENTENCIAS DICTADAS POR EL PLENO DE LA SALA<sup>1</sup>

### 1. Sentencias del Pleno de la Sala en asuntos con interés casacional

La reforma de la LECRIM por Ley 41/2015, de 5 de octubre, ha supuesto una profunda modificación del ámbito de los recursos en el procedimiento penal; ya que regula la instauración general de la segunda instancia, la ampliación del recurso de casación a todos los procesos por delitos y la reforma del recurso extraordinario de revisión.

En el caso concreto de la casación, ha permitido la interposición de tal recurso contra las sentencias dictadas en apelación por las Audiencias Provinciales resolviendo recursos interpuestos frente a las sentencias dictadas en instancia por los Juzgados de lo Penal. La regulación del recurso de casación en este ámbito concreto ha permitido a la Sala de lo Penal conocer y resolver determinados asuntos con una pretensión de unificar doctrina, en relación con delitos de difícil acceso a la casación, atendiendo a su gravedad. Se trata de los asuntos en los que se plantea un problema jurídico-penal que justifique su interés casacional, que de conformidad con la jurisprudencia de esta Sala concurre en los supuestos siguientes: a) si la sentencia recurrida se opone abiertamente a la doctrina jurisprudencial emanada del Tribunal Supremo; b) si resuelve cuestiones sobre las que exista jurisprudencia contradictoria de las Audiencias Provinciales; c) si aplica normas que no lleven más de cinco años en vigor, siempre que, en este último caso, no existiese una doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo ya consolidada relativa a normas anteriores de igual o similar contenido.

El Pleno de la Sala ha dictado las sentencias siguientes:

1) **STS Pleno 89/2022, de 4 de febrero (Rc. 895/2020)** ECLI:ES:TS:2022:441, trata sobre el **allanamiento del domicilio de una persona jurídica**, dada la entrada en la zona de dependencias privadas de un despacho de abogados. Considera que concurre el delito de allanamiento, ya que **es indiferente que el despacho de abogados se encontrara o no abierto al público, pues en todo caso esa apertura no se hacía extensiva a las zonas privadas**, donde se ubicaba el despacho personal de una de las abogadas del mismo.

2) **STS Pleno 90/2022, de 7 de febrero (Rc. 1256/2020)** ECLI:ES:TS:2022:406, se refiera el delito de **robo con fuerza de objetos depositados en los «puntos limpios»** de tratamiento de residuos. La sentencia considera que tales objetos no son «simple basura», sino que tienen valor económico real y no pueden ser considerados como abandonados. Además, no quedan a la libre disposición de los ciudadanos. Por ello considera que **las cosas**

---

<sup>1</sup> La Crónica de la Sala de lo Penal ha sido elaborada por los/las Letrados/das del Gabinete Técnico de Tribunal Supremo D<sup>a</sup> Pilar BARÉS BONILLA, D. Fernando PINTO PALACIOS, D. Diego Alberto GUTIÉRREZ AZANZA y D. Carlos VIADER CASTRO, con la coordinación del Magistrado Coordinador del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, D. Miguel Ángel ENCINAR DEL POZO; y bajo la dirección y supervisión del Excmo. Sr. D. Manuel MARCHENA GÓMEZ, Presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

**depositadas en los «puntos limpios» tienen la condición de ajenidad**, que es exigible en el tipo penal.

3) **STS Pleno 91/2022, de 7 de febrero (Rc. 322/2020)** ECLI:ES:TS:2022:528, aborda la interpretación del **delito de daños informáticos**. Esta sentencia considera que: i) la **gravedad de la acción** viene determinada por el daño funcional que el comportamiento genere, resultando atípicas todas aquellas actuaciones que, pese a satisfacer objetivamente alguna de las modalidades de obrar previstas en el tipo penal, resulten cualitativa o cuantitativamente irrelevantes para que el servicio o el sistema operen de manera rigurosa; y ii) la **gravedad del resultado** consiste en que la disfunción electrónica genere un resultado realmente gravoso para el titular de los instrumentos digitales (incluyendo los perjuicios económicos, organizativos y reputacionales).

4) **STS Pleno 92/2022, de 7 de febrero (Rc. 1593/2020)** ECLI:ES:TS:2022:459, también en relación con el **delito de daños**, se centra el tipo aplicable cuando afecta a bienes de dominio o uso público o comunal (artículo 263.2.4 CP), en el caso de **quema de contenedores de recogida de residuos** que se hallan en la vía pública. Se considera aplicable tal delito, ya que, aunque no se trate de bienes de dominio público y no estén expresamente afectos al dominio público a través de un acto administrativo, **son bienes de uso público o comunal y su destrucción no es casual**, sino elegida para perjudicar la prestación de un servicio público.

5) **STS Pleno 105/2022, de 9 de febrero (Rc. 495/2021)** ECLI:ES:TS:2022:440, aborda la **relación concursal entre el delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y conducción sin licencia o permiso**. Esta sentencia considera que se trata de un concurso de delitos, que se debe resolver conforme a las reglas relativas al **concurso ideal de delitos**.

6) **STS Pleno 120/2022, de 10 de febrero (Rc. 5421/2020)** ECLI:ES:TS:2022:572, interpreta el delito de **conducción sin permiso o licencia** y el concepto de ciclomotor en el caso de **vehículos de dos ruedas con motor eléctrico (patinete)**. Concluye que **no todo vehículo de dos ruedas puede ser considerado, sin más, un ciclomotor**. Para determinar si la conducción del vehículo exige permiso o licencia se debe atender a su potencia (tanto sea de motor de explosión como eléctrico), su velocidad máxima, si cuenta o no con sillín (y sus características), si tiene o no, sistema de autoequilibrado, y cuantas características sean necesarias para su clasificación.

7) **STS Pleno 126/2022, de 14 de febrero (Rc. 3976/2020)** ECLI:ES:TS:2022:633, se centra en una materia de **responsabilidad civil** y la posibilidad de indemnizar el perjuicio causado por un accidente, al originar una imposibilidad para seguir atendiendo a una hija discapacitada, según el **baremo del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre**, en la redacción dada al mismo por la Ley 35/2015, de 22 de septiembre. En este caso, la sentencia considera que tal indemnización encuentra apoyo legal y está justificada y

estudia también su compatibilidad con la indemnización por perjuicio excepcional del artículo 112 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

8) **STS Pleno 546/2022, de 2 de junio (Rc. 4192/2021)**  
ECLI:ES:TS:2022:2315 aborda la subsunción de la conducta consistente en una **retransmisión no autorizada de partidos de fútbol** y considera que no se trata de un delito contra la propiedad intelectual (art. 270.1.4 CP), sino de un **delito relativo al mercado y a los consumidores** (art. 286).

9) **STS Pleno 547/2022, de 2 de junio (Rc. 1615/2020)**  
ECLI:ES:TS:2022:2356, en el caso de un *youtuber* condenado a cancelar su cuenta y a no acceder a esa plataforma durante 5 años, entiende que **las redes sociales pueden ser también el lugar de ejecución del delito**, a los efectos de la prohibición de acudir al lugar del delito.

10) **STS Pleno 551/2022, de 2 de junio (Rc. 3622/2020)**  
ECLI:ES:TS:2022:2287, interpreta el delito contra la Seguridad Social (art. 307 CP). En concreto, cómo se calcula **el plazo de cuatro años que establece el art. 307.2 CP** para el cálculo de los 50.000 € que, como importe total defraudado, ha de superarse para ser delito. Se considera que esa cantidad es una **condición objetiva de punibilidad**, no un elemento del tipo, por lo que no precisa ser abarcada por el dolo del autor, de manera que como el fraude tiene lugar desde que se elude el pago de la primera cuota, es cuestión de ir sumando, sin más, hasta llegar a los 50.000 € en un plazo máximo de 4 años, pero **sin necesidad de esperar a que se cumplan, si la cantidad se supera en un tiempo inferior**.

11) **STS Pleno 553/2022, de 2 de junio (Rc. 1808/2020)**  
ECLI:ES:TS:2022:2329, considera que los **mensajes incorporados a las redes sociales** pueden suponer un delito de quebrantamiento de medida cautelar de prohibición de comunicarse con la víctima, bastando con que, de una u otra forma, el mensaje alcance su objetivo y tope con su verdadero destinatario y con que el autor sepa o se representa que ese mensaje que quebranta la prohibición puede alcanzar, por una u otra vía, a su destinatario.

12) **STS Pleno 554/2022, de 6 de junio (Rc. 3642/2021)**  
ECLI:ES:TS:2022:2295 abunda en la distinción entre la **falsedad en documento oficial y la falsedad de certificados**, considerando que la primera figura se aplica a la falsificación de una **tarjeta de identidad**, que permite identificar a una persona como titular de los derechos y obligaciones que se derivan de la condición **de controlador de acceso** a locales y recintos de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad de Madrid.

13) **STS Pleno 582/2022, de 13 de junio (Rc. 2767/2021)**  
ECLI:ES:TS:2022:2349 **interpreta el art. 153 CP, en relación con el derecho de corrección**, y entiende que no queda amparada por el mismo la conducta consistente en propinar un fuerte azote en las nalgas a una menor de cuatro años, que causa lesiones, aunque no requiera asistencia facultativa, al ser de tal intensidad que deja marcada la mano.

14) **STS Pleno 612/2022, de 22 de junio (Rc. 1482/2021)** ECLI:ES:TS:2022:2626 entiende que **es punible la acción de cazar** en terrenos públicos o privados ajenos, sometidos a régimen cinegético especial, sin el debido permiso de su titular; y que **lo que se sanciona es la actividad, no la consecución de piezas de caza**: se trata de un delito de mera actividad y de peligro concreto, que no precisa que realmente se produzca ningún resultado determinado por la captura de algún animal.

15) **STS 617/2022, de 22 de junio (Rc. 3647/2021)**, decide sobre si el juicio celebrado en ausencia garantiza la audiencia, en las condiciones de efectividad, que reclama la lectura constitucional del artículo 89 CP (expulsión del territorio), y considera que **si la decisión de expulsión se adopta en el juicio celebrado en ausencia no hay razón normativa para diferir la decisión sobre la expulsión al trámite de ejecución** porque se han satisfecho todas las condiciones de audiencia exigidas por la norma.

16) **STS 644/2022, de 27 de junio (Rc. 3974/2021)**, resuelve la misma cuestión y fija la misma doctrina que la sentencia anterior.

17) **STS 645/2022, de 27 de junio (Rc. 1637/2021)**, resuelve la misma cuestión y fija la misma doctrina que las sentencias anteriores.

## **2. Otras Sentencias de Pleno de la Sala**

El Pleno de la Sala ha dictado sentencias en otro tipo de asuntos, como son las siguientes.

1) **STS Pleno 232/2022, de 14 de marzo (Rc. 2509/2019)** ECLI:ES:TS:2022:965, aborda la **interpretación del concepto de documento mercantil**, a efectos del delito de falsedad y reajusta el contorno aplicativo del tipo del artículo 392 CP, **limitando su aplicación** a aquellas conductas falsarias que recaen sobre documentos mercantiles que, por el grado de confianza que generan para terceros, **puedan afectar potencialmente al valor de la seguridad, en su dimensión colectiva, del tráfico jurídico-mercantil**.

2) **STS 467/2002, de 15 de mayo (Rc. 10742/2022)** ECLI:ES:TS:2022:2007, mantiene la doctrina de la Sala en relación con los **límites aplicables a las acumulaciones de condena**.

3) **STS 585/2002, de 14 de junio (Rc. 10317/2021)** ECLI:ES:TS:2022:2351, fija la doctrina en relación con la **compatibilidad entre la alevosía por desvalimiento sobre menor de edad y la hipercualificación del artículo 140.1.1 CP**. Considera que cabe aplicar este precepto (que prevé la pena de prisión permanente revisable), entre otros supuestos, por **razón de la especial vulnerabilidad de la víctima, que se predica con carácter general para los menores de 16 años, sin que ello implique infracción del *bis in idem***, ya que la prisión permanente revisable tiene un fundamento distinto de las agravaciones que dan lugar al delito de asesinato.

## II. DERECHO PROCESAL PENAL

### 1. PROCESO PENAL

#### 1.1. Principios procesales

##### 1.1.1. Imparcialidad del Tribunal

La **STS 11-1-2021 (Rc. 4/2020)** ECLI:ES:TS:2022:37 analiza la **recusación de una magistrada del Tribunal de enjuiciamiento que, previamente, había acordado la admisión de trámite de la querrela que dio lugar a la incoación de un procedimiento**. La sentencia rechaza la pretensión al considerar que la recurrente aceptó, de forma tácita, la intervención de la magistrada, por cuanto no denunció la causa de recusación tan pronto como tuvo conocimiento de la misma, ni en los diez días siguientes. De igual manera, la sentencia destaca que esta cuestión solo se suscitó cuando el Tribunal emitió una decisión absoluta contraria a su pretensión punitiva.

##### 1.1.2. Derecho a un proceso con todas las garantías. Principio de contradicción.

La **STS 27-1-2022 (Rc. 10496/2021)** ECLI:ES:TS:2022:247 concluye que **no resulta necesaria la citación personal del acusado para la celebración de vista en el recurso de apelación**. La sentencia considera que esta comunicación puede efectuarse a través de su representación procesal de acuerdo con el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

##### 1.1.3. Derecho a la tutela judicial efectiva

La **STS 17-2-2022 (Rc. 3112/2020)** ECLI:ES:TS:2022:637 reconoce **legitimación activa para el ejercicio de la acción penal a una sociedad en concurso de acreedores**, que absorbió, con anterioridad, a otra mercantil perjudicada por el delito de apropiación indebida cometido por el administrador.

La **STS 4-11-2021 (Rc. 4614/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4053 indica la existencia de **legitimación activa en la acusación popular, para solicitar la apertura del juicio oral en los delitos relativos a la prostitución de menores**. La Sala entiende que **en estos delitos existe un interés supraindividual**, de protección de la infancia que supera el interés de unos perjudicados concretos, reforzada por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La **STS 11-11-2021 (Rc. 5039/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4161 indica que, en los **delitos de tráfico de órganos humanos** existe un triple bien jurídico protegido: la integridad física, el sistema de salud y los principios de igualdad y dignidad de las personas y el sistema público de trasplantes. Entiende que la Abogacía del Estado, en representación de la Organización Nacional de Trasplantes, estaba legitimada para intervenir en el proceso como acusación particular.

La **STS 19-05-2022 (Rc. 1931/2020)** ECLI:ES:TS:2022:1859 valora las circunstancias en que se produjo la **devolución del acta del veredicto**, por parte

de la Magistrada-Presidente del Tribunal del Jurado, y considera que se ha producido la indefensión de la acusación particular. Por ello, declara la **nulidad y la celebración de un nuevo juicio**, con distinta composición del Jurado y un nuevo Magistrado-Presidente.

## 1.2. Derecho a la inviolabilidad del domicilio

La **STS 20-01-2022 (Rc. 1569/2020)** ECLI:ES:TS:2022:38 recuerda que el **registro de lugares de recreo (pubs, bares, restaurantes, etc.)** no requiere una previa resolución judicial que lo autorice, ni la asistencia de Letrado de la Administración de Justicia, pues no constituyen domicilio. Es precisa la **presencia del interesado** o de quien le represente. **Su ausencia determina la falta de valor probatorio, como prueba preconstituida o anticipada, de las actas que documentan la diligencia.** No obstante, el resultado de la diligencia puede incorporarse a través de la declaración, en el acto del juicio, de los agentes intervinientes.

## 1.3. Derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones

La **STS 20-10-2021 (Rc. 4574/2019)** ECLI:ES:TS:2021:3944 recuerda los presupuestos materiales necesarios para acordar una intervención de las comunicaciones. **La protección del secreto de las comunicaciones está reforzada cuando las comunicaciones son entre los abogados y sus clientes.**

La **STS 24-01-2022 (Rc. 134/2020)** ECLI:ES:TS:2022:132 estudia un supuesto de comunicaciones electrónicas (correo corporativo), aportadas como prueba al proceso. **El uso de cuentas corporativas no elimina la legítima expectativa de privacidad.** El concepto de “vida privada” del artículo 8 CEDH se proyecta en el espacio de trabajo, sin que el contrato de trabajo pueda recortar derechos fundamentales que el trabajador tiene como ciudadano. El acceso del empleador al contenido de las comunicaciones requiere que, previamente se fijen las condiciones de tal acceso (**doctrina Bãrbulescu**).

La **STS 24-2-2022 (Rc. 1903/2021)** ECLI:ES:TS:2022:736 recuerda que **el acceso al IMEI de un terminal telefónico no precisa autorización judicial**, al amparo del art. 588 ter I LECRIM. También dispone que **la consulta de la agenda del teléfono móvil no necesariamente comporta una intervención en las comunicaciones**, salvo si la misma tiene por objeto averiguar los aspectos subjetivos de un proceso de comunicación.

La **STS de 15-6-2022 (Rc. 10705/2022)** trata sobre **el examen de dispositivos masivos de información** (teléfono móvil/ordenador).

## 1.4. Derecho a la doble instancia

La **STS 17-2-2022 (Rc. 5514/2020)** ECLI:ES:TS:2022:680 analiza el contenido devolutivo del recurso de apelación tras la reforma por la Ley 41/2015. **Cuando el recurso de apelación se interpone contra una sentencia absolutoria**, la acusación solo puede pretender su revocación cuestionando el

fundamento normativo de la decisión a partir de los hechos que se declaran probados. No se puede, por tanto, solicitar del tribunal de segunda instancia una nueva valoración de la prueba, sino que debe interesarse la nulidad de la sentencia cuando se identifiquen defectos estructurales de motivación o de construcción que lesionen el derecho a la tutela judicial efectiva. **Sin embargo, cuando el recurso de apelación se interpone contra una sentencia condenatoria**, el tribunal de segunda instancia puede revisar no solo el razonamiento probatorio que fundamenta la condena, sino también todas las informaciones probatorias resultantes del juicio plenario celebrado en la instancia, determinando su suficiencia o no, para enervar la presunción de inocencia.

### 1.5. Diligencias de investigación

La **STS 11-11-2021 (Rc. 4692/2021)** ECLI:ES:TS:2021:4184 recuerda la obligatoriedad de valoración de la **necesidad y proporcionalidad de la medida de investigación consistente en la colocación de un dispositivo de geolocalización prevista en el artículo 588.quinquies.b) de la LECrim**. La Sala confirma la existencia de indicios suficientes para entender que la embarcación en que fue colocado el dispositivo podía emplearse en el transporte de droga. La resolución habilitante estaba suficientemente motivada y era proporcional para los fines para los que fue acordada.

### 1.6. Prueba

#### 1.6.1. Declaraciones en sede policial

La **STS 12-01-2022 (Rc. 10521/2021)** ECLI:ES:TS:2022:18 examina un supuesto en que el recurrente realizó **manifestaciones espontáneas incriminatorias ante los agentes policiales**. Recuerda la doctrina de la Sala a este respecto.

#### 1.6.2. Prueba ilícita

La **STS 16-9-2021 (Rc. 4166/2019)** ECLI:ES:TS:2021:3448 analiza la pretensión de **nulidad de las evidencias obtenidas del disco duro del ordenador del acusado** por la falta de validez de la autorización judicial que se concedió por medio de una providencia no motivada. La sentencia desestima dicha alegación al considerar que, de forma excepcional, se pueden autorizar estas medidas restrictivas por providencia cuando, integrada con la solicitud policial a la que se remita, contenga todos los elementos necesarios para poder llevar a cabo con posterioridad la ponderación de la proporcionalidad del derecho fundamental. Por otro lado, la sentencia destaca que el acusado entregó de forma voluntaria, tanto el ordenador como los discos duros, a la policía interviniente y estando asistido en todo momento por abogado. Asimismo, la Sala entiende que **la autorización para analizar el contenido de los dispositivos también puede ser tácita**, cuando se derive de actos concluyentes que expresen dicha voluntad de manera inequívoca y sin atisbo de estar sometido el autorizante a ninguna presión psicológica



### 1.6.3. Prueba testifical

La **STS 6-10-2021 (Rc. 4356/2019)** ECLI: ES:TS:2021:3745 analiza la jurisprudencia de la Sala sobre la **dispensa de la obligación de declarar del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**. En el caso analizado, el testigo no tenía derecho a la dispensa porque, en primer lugar, los hechos se produjeron después del cese definitivo de la situación análoga a la matrimonial; y, en segundo lugar, porque la víctima estaba constituida como acusación particular.

### 1.6.4. Videograbaciones y grabaciones de conversaciones

La **STS 17-11-2021 (Rc. 4507/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4217 recuerda la **doctrina de la Sala acerca de las grabaciones de conversaciones realizadas por uno de los interlocutores, sin conocimiento ni consentimiento de los demás**. Descarta la lesión de derechos fundamentales. No se aprecia la inexistencia de interés legítimo, la intención de provocar una confesión de hechos o autoincriminarse. Recuerda la validez del medio probatorio como corroboración de la declaración testifical de quien intervino en la grabación.

La **STS 15-11-2021 (Rc. 5116/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4168 revoca la sentencia condenatoria dictada por la Audiencia Provincial. Declara la **ilicitud de la prueba consistente en la grabación de la conversación mantenida por uno de los acusados con los recurrentes**. Recuerda el enfoque diferente que debe darse a los supuestos en que la grabación es obtenida por un particular al margen de cualquier actividad y sin perseguir la preordenación probatoria, de los casos en que el particular actúa como un instrumento al servicio de los agentes de la autoridad. Considera que los hechos probados reflejan que los investigadores obraron con intención de evitar la garantía constitucional del derecho a no confesarse culpable. Suministraron una grabadora al acusado, que se ofreció a grabar y suministrar el contenido de la conversación que iba a mantenerse en una reunión. **Es irrelevante de quién parte la iniciativa, lo relevante es la existencia de una investigación policial.**

La **STS 11-01-2022 (Rc. 4182/2019)** ECLI:ES:TS:2022:272 considera prueba ilícita las **grabaciones que se obtuvieron mediante la colocación, en un vehículo, de un micrófono**, en una investigación que se desarrolló en el Reino Unido. No se cuestiona la legalidad de la intervención desde el punto de vista del ordenamiento jurídico español, comprometiendo el principio de no indagación. Estas **grabaciones fueron rechazadas, como prueba, por la justicia británica, entre otros motivos por irregularidades en la solicitud de autorización judicial.**

La **STS 19-01-2022 (Rc. 4313/2020)** ECLI:ES:TS:2022:128 señala que no pueden valorarse unas grabaciones aportadas al proceso de forma irregular. Se desconoce el autor de la grabación. **La aportación por un tercero que no participó en la conversación no puede sustituir la fehaciencia de que la grabación se realizó por un partícipe en la conversación.** La sentencia mantiene la condena, por existencia de prueba bastante y correctamente valorada.

### 1.6.5. Prueba pericial

La **STS 25-11-2021 (Rc. 5867/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4382 indica que **no puede partirse de un principio de fungibilidad entre los peritos**, de manera que sea indiferente cuál de ellos deponga en el plenario. Las partes tienen derecho a someter al debate contradictorio los conocimientos propios e intransferibles sobre el objeto de la pericia. El artículo 459 de la LECrim no es una habilitación que atribuya la condición de perito a quien no ha examinado el objeto de pericia y obtenido las conclusiones. La intervención de dos peritos es garantía de un conocimiento más exacto. **La simple corroboración por un segundo perito, no convierte a este último en un perito “genuino”**.

### 1.7. Medidas Cautelares

La **STS 9-2-2022 (Rc. 3882/2020)** ECLI:ES:TS:2022:400 analiza la **legitimación pasiva en el proceso de decomiso autónomo** y concluye que la acción contra terceros es del todo compatible con la que también pueda ejercitarse en el mismo proceso contra el acusado rebelde o contra el imputado respecto del que concurren indicios de criminalidad. Asimismo, la Sala precisa que la fórmula de reproche culpabilístico del tercero en el decomiso es distinta de las exigencias de los tipos de blanqueo, pues basta que el tercero no se muestre diligente en la identificación de las sospechas sobre el origen ilícito de los bienes. La sentencia precisa que el **estándar de prueba de los presupuestos del decomiso no es el de certeza más allá de toda duda razonable, sino el de probabilidad prevalente**.

### 1.8. Jurisdicción y competencia

La **STS 20-9-2021 (Rc. 1602/2019)** ECLI:ES:TS:2021:3449 acuerda la **cesión de jurisdicción a favor de la Fiscalía alemana**, en relación con el procedimiento seguido para la investigación de la instalación de un sistema software que permitiera la **manipulación de los gases** de escape con respecto a la emisión de óxidos de nitrógeno en los **motores diésel**.

La **STS 23-6-2022 (Rc. 5736/2020)** ECLI:ES:TS:2022:2470 señala que la **falta de competencia territorial no puede suscitarse, per saltum**, en el marco del recurso de casación y tras la celebración del juicio. No vulnera el derecho al juez legalmente predeterminado la **aplicación razonable, aunque pudiera resultar discutible, de las normas de competencia**.

La **STS 20-1-2022 (Rc. 994/2020)** ECLI:ES:TS:2022:76 establece que la **competencia objetiva para juzgar un delito de prevaricación del artículo 404 CP corresponde a la Audiencia Provincial** por cuanto dicha infracción penal prevé una pena de inhabilitación especial con una duración de hasta quince años. La Sala precisa que **esta cuestión puede suscitarse después de dictarse el auto de apertura de juicio oral e, incluso, después de celebrado el juicio y antes de que se dicte sentencia**.

### 1.9. Prescripción y cosa juzgada

La **STS 2-12-2021 (Rc. 5245/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4681 recuerda el principio de cosa juzgada. No puede juzgarse a una misma persona por unos hechos por los que ya resultó absuelto en un procedimiento anterior, en que no se acordó la declaración de nulidad de lo actuado por defectos procesales. Se quebrantaría la **prohibición de someter a una persona a un doble juicio penal** o *double jeopardy*.

La **STS 27-1-2022 (Rc. 515/2020)** ECLI:ES:TS:2022:136 analiza la **excepción de cosa juzgada** que viene conformada por la identidad de hechos y de sujeto pasivo. Asimismo, la sentencia recuerda que la **cosa juzgada carece de eficacia positiva vinculante, dado que cada proceso penal tiene su propio objeto y prueba**. La única excepción serían los supuestos que puedan dar sustento a una cuestión prejudicial.

La **STS 1-3-2022 (Rc. 1359/2021)** ECLI:ES:TS:2022:841 revoca la sentencia de la Audiencia Provincial, que había absuelto de un delito leve por **prescripción**. Dispone que **el plazo de un año se ha interrumpido en cuatro ocasiones** por decisiones judiciales que suponen una efectiva prosecución del procedimiento contra los acusados. Reitera que interrumpen la prescripción las diligencias que ordenan el procedimiento, las que garantizan el derecho de defensa y representación procesal del acusado y el señalamiento de fecha para el juicio oral, aunque finalmente se suspenda.

#### 1.10. Plazo de instrucción

La **STS 4-11-2021 (Rc. 4614/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4053 analiza el **artículo 324 LECRIM** y considera que la información sumarial contenida en las diligencias practicadas fuera de plazo no puede ser utilizada para fundar la decisión de prosecución del artículo 779.4 LECRIM. Ahora bien, la infracción del principio de adquisición por transcurso del término esencial **no es un supuesto de ilicitud constitucional por vulneración de derechos fundamentales sustantivos**. Por ello, nada impide que su contenido informativo, en el caso de que se considere que hay razones indiciarias suficientes, obtenidas de diligencias regularmente practicadas, para proseguir el proceso inculpatario, pueda ser **introducido en el acto del juicio como dato probatorio** de la mano de otros medios de prueba propuestos por las partes.

La **STS 16-6-2022 (Rc. 5245/2021)** ECLI:ES:TS:2022:2514 también sobre el **artículo 324 LECRIM**, recuerda la **última doctrina de la Sala**: la inutilizabilidad de una diligencia de investigación extemporánea no afecta a los presupuestos estructurales que condicionan su validez. De hecho, **puede ser incorporada al debate del plenario** si así se solicita por el Fiscal o cualquiera de las partes mediante la propuesta probatoria que cada una de ellas puede formalizar en sus respectivos escritos de acusación y defensa.

## 2. JUICIO ORAL

La **STS 11-2-2022 (Rc. 764/2020)** ECLI:ES:TS:2022:436 establece que el **trámite de cuestiones previas del Procedimiento Abreviado** no es el

momento procesal oportuno para acordar el sobreseimiento del proceso, basado en la atipicidad de los hechos del escrito de acusación.

### 3. SENTENCIA

La **STS 20-10-2021 (Rc. 4472/2019)** ECLI: ES:TS:2021:3835 establece los criterios para admitir la **conformidad parcial en el juicio oral con varios acusados**. En estos casos, de conformarse solo algunos acusados se celebrará el juicio contra éstos, declarando, como acusado conformado, quien aceptó el pacto con las acusaciones, sin que el juez pueda imponer mayor pena que la conformada y pudiendo las defensas interrogarle, si bien puede negarse a contestar. Por otro lado, la Sala precisa que **los acusados que no se han conformado no tienen derecho a que se les imponga la misma pena que a los acusados que se conformaron al inicio del juicio oral**, aunque se trate de los mismos hechos y circunstancias.

### 4. COSTAS

La **STS 24-3-2022 (Rc. 1583/2020)** ECLI:ES:TS:2022:1114 recuerda que, **en sede de apelación, en materia de costas, no es de aplicación el criterio del vencimiento objetivo**, sino que habrán de ser impuestas según la regla de la **mala fe**, que habrá de ser declarada y **expresamente motivada**. Además, la condena en costas **deberá ser solicitada** en el recurso, de tal modo que permita a la contraparte esgrimir argumentos en su defensa.

### 5. RECURSOS

#### 5.1. Recurso de apelación

La **STS 30-11-2021 (Rc. 10454/2021)** ECLI:ES:TS:2021:4426 recuerda el **distinto tratamiento del recurso de apelación en función de su interposición contra sentencias absolutorias o condenatorias**. Ello deriva del diferente trato que recibe la prueba de cargo, que pretende vencer la presunción de inocencia del acusado, que la descargo, que pretende corroborar esa presunción. Existe un enfoque asimétrico en el tratamiento de los recursos, que confiere a la apelación contra las sentencias condenatorias garantías que no son exigibles en los recursos contra las sentencias absolutorias.

#### 5.2. Recurso de casación

##### 5.2.1. En general

La **STS 24-11-2021 (Rc. 5776/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4352 trata la **petición de nulidad** que realiza el Ministerio Fiscal, de una sentencia dictada en apelación por el Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en que **la sentencia de instancia no era recurrible en apelación, sino directamente en casación**. Se descarta la existencia de indefensión, por cuanto el Ministerio Fiscal no cuestionó el recurso que la Audiencia Provincial indicaba procedente cuando tuvo oportunidad para ello y solicitó la revocación de la sentencia de instancia, adhiriéndose al recurso de apelación presentado.

La **STS 25-2-2022 (Rc. 10.086/2019)** ECLI:ES:TS:2022:964 recuerda que **en los procesos penales en que se haya dictado sentencia de casación, anulada por el Tribunal Constitucional** en recurso de amparo por vulneración de derechos fundamentales, necesariamente el **Tribunal Supremo habrá de finalizar el proceso**, dictando la sentencia que corresponda en los términos que habrían sido procedentes de haber sido apreciada en la casación la vulneración estimada por el Tribunal Constitucional, consecuentemente, con la nulidad y los efectos decididos por el Tribunal Constitucional.

La **STS 31-3-2022 (Rc. 10.663/2021)** ECLI:ES:TS:2022:1292 recuerda que, **en sede de casación**, única y exclusivamente **se resuelve sobre lo dispuesto por el tribunal de apelación**, lo que supone que el Tribunal Supremo sólo podrá pronunciarse sobre las cuestiones que hayan sido suscitadas en el recurso de apelación. **El resto de cuestiones han de considerarse no impugnadas, por lo que no podrán ser introducidas *per saltum* en la casación.**

### 5.2.2. Resoluciones recurribles

La **STS 20-10-2021 (Rc. 4376/2019)** ECLI:ES:TS:2021:3778 reitera la jurisprudencia sobre los **requisitos para la admisión de un recurso de casación contra un auto de sobreseimiento libre**. La sentencia establece que solo puede admitirse dicho recurso cuando, previamente, se haya dictado auto de procesamiento o una decisión que implique una imputación judicial formal fundada. No basta, por tanto, la simple relación fáctica extraída de la denuncia o de las actuaciones.

La **STS 12-01-2022 (Rc. 10548/2021)** ECLI:ES:TS:2022:16 examina un supuesto de **acumulación de condenas**. Cabe **casación directa** frente al auto dictado por un órgano judicial unipersonal. Queda sometida al régimen ordinario, de manera que no es necesario invocar interés casacional y la inadmisión ha de acordarse por auto.

La **STS 20-1-2022 (Rc. 994/2020)** ECLI:ES:TS:2022:76 considera que el **auto dictado por la Audiencia Provincial en el que se acuerda atribuir al Juzgado de lo Penal la competencia para enjuiciar un determinado delito** puede ser recurrido en casación.

La **STS 17-2-2022 (Rc. 1897/2020)** ECLI:ES:TS:2022:650 establece que no se puede **recurrir en casación el auto de sobreseimiento libre en el que se acuerda la prescripción de los delitos investigados** si, previamente, no se ha dictado auto de procesamiento de una persona determinada.

La **STS 9-3-2022 (Rc. 5144/2021)** ECLI:ES:TS:2022:851 dispone que **no es recurrible el auto dictado por una Audiencia Provincial que resuelve una cuestión de competencia planteada por dos juzgados**. Recuerda que el último inciso del art. 25 LECRIM solo se refiere a los autos de inhibición dictados por las Audiencias Provinciales, y excluye aquellos en los que las Audiencias resuelven un recurso de apelación interpuesto contra un auto de un Juzgado.

La **STS 30-6-2022 (Rc. 4498/2020)** indica que no cabe interponer recurso de casación contra autos dictados por las Audiencias Provinciales, en el marco del procedimiento penal abreviado, resolviendo una cuestión (negativa) de competencia entre instructores de dicha provincia.

La **STS 15-3-2022 (Rc. 4113/2021)** ECLI:ES:TS:2022:955 dispone que **los autos de archivo por falta de jurisdicción son recurribles en casación, aunque no haya recaído imputación judicial fundada**. Otra solución vaciaría de contenido el art. 848 LECRIM.

La **STS 30-3-2022 (Rc. 10.595/2021)** ECLI:ES:TS:2022:1360 dispone que, en virtud del art. 676 LECRIM, **frente al auto dictado por una Audiencia Provincial que resuelve un incidente competencial de previo y especial pronunciamiento, el primer y genuino recurso devolutivo que cabe es el de apelación** ante el Tribunal Superior de Justicia. Y ello sin perjuicio de que la resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia sea recurrible, a su vez, en casación.

### 5.2.3. Motivos de casación

La **STS 12-01-2022 (Rc. 493/2020)** ECLI:ES:TS:2022:12 recuerda que, en los **recursos de casación interpuestos contra sentencias dictadas en apelación por las Audiencias Provinciales únicamente puede examinarse el juicio de subsunción**. No cabe la revisión del juicio de inferencia, la valoración probatoria o la racionalidad o capacidad convictiva de la prueba practicada.

La **STS 24-2-2022 (Rc. 2703/2020)** ECLI:ES:TS:2022:713 considera que **la vulneración del principio de *non bis in ídem* puede alegarse por la vía del artículo 849.1 LECRIM**. Se trata de un principio constitucional que tiene una vertiente sustantiva, que desborda lo puramente procesal.

## III. DERECHO PENAL SUSTANTIVO

### 1. PARTE GENERAL

#### 1.1 Norma penal en el tiempo. Retroactividad de la norma penal más favorable

La **STS 20-10-2021 (Rc. 4294/2019)** ECLI:ES:TS:2021:3941 estima el recurso interpuesto contra una sentencia de la Audiencia Provincial, que condenó por delito contra la Hacienda de la Unión Europea. Recuerda la **aplicación retroactiva de la norma penal más favorable, al respecto de la posible regularización, por reintegro de cantidades indebidamente percibidas**. No obstante, indica que, a estos efectos, la comparación normativa debe realizarse por bloques, teniendo en cuenta la versión del Código Penal en su conjunto.

#### 1.2. Ejecución del delito

La **STS 9-3-2022 (Rc. 764/2021)** ECLI:ES:TS:2022:972 dispone que, para la apreciación del **desistimiento en la conspiración**, no es suficiente la no ejecución del delito. Es necesario que el conspirador neutralice su aportación al plan criminal o bien que abandone inequívocamente el mismo, sin aportación causal alguna. En caso de **coautoría**, se exige, además, **que el que desiste intente** seria y decididamente **impedir la consumación del delito por parte de los demás partícipes**.

### **1.3. Circunstancias modificativas de la responsabilidad**

#### **1.3.1. Atenuantes**

La **STS 12-11-2017 (Rc. 5093/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4152 indica que la prohibición de alegación de cuestiones nuevas en casación puede verse mitigada cuando obedece a una estrategia defensiva más o menos acertada. **La inexistencia, en los hechos probados, de referencias a hechos que permitan la aplicación de circunstancias atenuantes puede soslayarse en su aplicación en casación, cuando resultan de incidencias procesales que pueden constatarse sin mediación alguna (art. 899 LECrim).**

#### **1.3.2. Agravantes**

La **STS 23-9-2021 (Rc. 10295/2021)** ECLI:ES:TS:2021:3566 concluye que **la acreditación de señales de defensa no es incompatible con la apreciación de alevosía**, pues una cosa es la defensa del ofendido y otra la actividad para su mera autoprotección, que en nada compromete la integridad física de agresor, ni le pone en ninguna clase de riesgo.

La **STS 29-9-2021 (Rc. 10245/2021)** ECLI:ES:TS:2021:3701 analiza la **circunstancia agravante de disfraz**. La sentencia considera que la utilización de ropa negra, junto con una gorra del mismo color, durante la noche y en lugar despoblado, con la deliberada intención de evitar posibles identificaciones, es un medio objetivamente apto para evitar que terceros puedan percatarse de la ejecución del delito o puedan identificar a los autores.

La **STS 30-3-2022 (Rc. 10538/2021)** ECLI:ES:TS:2022:1263 dispone, en un caso en el que se aprecia tanto la alevosía como **la agravante de aprovechamiento de las circunstancias del lugar del art. 22.2º**, que es necesario, para la aplicación de la segunda, que **el escenario diseñado por el agresor le facilite la comisión del delito más allá de asegurarle el resultado perseguido, sin el riesgo que pudiera provenir de la reacción de la víctima**.

### **1.4. Concursos de normas y de delitos**

La **STS 24-11-2021 (Rc. 10491/2021)** ECLI:ES:TS:2021:4313 considera que **la relación concursal entre el delito de contrabando y el delito contra la salud pública no es un concurso de normas, que deba resolverse por el principio de absorción del artículo 8.3 CP, sino un concurso de delitos, medial, que se resuelve conforme al artículo 77.3 del C.P.**

La **STS 21-4-2022 (Rc. 1153/2020)** ECLI:ES:TS:2022:1502 recuerda, remitiéndose a la sentencia del Pleno de esta Sala 316/2021, de 15 de abril, que, **en los casos en los que, en el hurto, la estafa y la apropiación indebida, se comete un delito en grado de consumación, y otro igual pero de mayor gravedad en grado de tentativa, nos encontramos ante un concurso de normas que deberá resolverse de acuerdo al art. 8.4º CP.**

## **1.5. Penas**

### **1.5.1. En general**

La **STS 23-11-2019 (Rc. 5626/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4347 **aplica la voluntad impugnativa del recurrente** y el principio de legalidad penal para corregir la pena impuesta, lo que no había sido objeto de impugnación expresa. La pena imponible era la de multa, no la de prisión (como erróneamente se había impuesto).

### **1.5.2. Prohibición de aproximación**

La **STS 11-01-2022 (Rc. 10485/2021)** ECLI:ES:TS:2022:48 indica que la pena de **prohibición de aproximación**, cuando va emparejada a una pena privativa de libertad, se cumple **simultáneamente** con esta, y su **duración, necesariamente, es superior a la pena de prisión** impuesta.

### **1.5.3. Trabajos en beneficio de la comunidad**

La **STS 27-4-2022 (Rc. 2112/2020)** ECLI:ES:TS:2022:1648 dispone que **no es necesario que en el momento de la imposición de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad se cuente con el consentimiento del penado, siempre que se recabe antes de su ejecución.** En caso de no prestarlo, se le impondrá **la pena alternativa de forma subsidiaria, la cual habrá de estar concretada en la sentencia.** Cuando la pena de trabajos en beneficio de la comunidad se prevea de forma alternativa con otra, **la opción judicial por los trabajos habrá de ser motivada.** El art. 49 CE no impone que la autoridad judicial indague sobre el consentimiento de los trabajos en todos los casos en los que el delito enjuiciado los prevea como pena. Sin embargo, dicha **indagación será imprescindible cuando el órgano jurisdiccional entienda que los trabajos son la opción penológica más adecuada.**

## **1.6. Ejecución**

La **STS 1-12-2021 (Rc. 5489/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4597 indica que un **auto que resuelve acerca de una tercería de dominio planteada en ejecución de sentencia no es una resolución susceptible de casación.** No es una resolución que se encuentre dentro de las que esta Sala ha declarado susceptibles de casación en materias relativas a la ejecución de la responsabilidad civil.

## **1.7. Responsabilidad civil**



La **STS 30-6-2022 (Rc. 2115/2021)** considera que la **legitimación para el ejercicio de la acción civil** tiene naturaleza procesal. Por tanto, **no puede ser objeto del recurso de casación** previsto contra sentencias de las Audiencias Provinciales que, a su vez, resuelven recursos contra sentencias de los Juzgados de lo Penal.

La **STS 16-6-2022 (Rc. 2167/2020)** ECLI:ES:TS:2022:2477 entiende que la **clausula *claim made*** es oponible a tercero. Según la citada cláusula, **se cubren los siniestros que se reclamen durante la vigencia de la póliza**, sin consideración al momento en que se produjo el hecho causante o se hubiese exteriorizado el daño.

La **STS 24-11-2021 (Rc. 5899/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4250 concluye que **la imposición de los intereses moratorios está sujeta al principio dispositivo** y, por tanto, solo pueden imponerse a instancia de parte. Esta consideración, sin embargo, no resulta aplicable a los intereses del artículo 576 LEC que deben imponerse de oficio.

La **STS 24-11-2021 (Rc. 577/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4361 trata sobre los **efectos de la consignación en el proceso penal**. La consignación de cantidades para que sean puestas a disposición del perjudicado liberan del devengo de intereses. Se aplican los artículos 98 y siguientes de la Ley 15/2015 de la Jurisdicción Voluntaria, en lugar de las disposiciones del Código Civil. La consignación tiene valor solutorio, aun cuando se condicione al resultado final del proceso.

La **STS 10-01-2022 (Rc. 2656/2020)** ECLI:ES:TS:2022:40 indica que, en materia de **responsabilidad civil, es posible la integración de los hechos probados con la fundamentación jurídica de la sentencia**. No rige la imposibilidad de integración de los hechos con las consideraciones de naturaleza fáctica que se contienen en la fundamentación jurídica.

La **STS 8-2-2022 (Rc. 1912/2020)** ECLI:ES:TS:2022:407 establece que el **artículo 219 LEC no resulta de aplicación en el proceso penal** porque existe una previsión específica en los artículos 788.1 y 794.1º LECRIM, cuando se difiere a la ejecución la determinación cuantitativa de la responsabilidad civil.

La **STS 17-2-2022 (Rc. 521/2020)** ECLI:ES:TS:2022:677 analiza un accidente de circulación producido en el curso de una romería de fiestas patronales, cuando el acusado, afectado por el consumo de alcohol, condujo un tractor de su propiedad en cuyo remolque viajaban -de modo voluntario- 23 personas y que, finalmente, volcó como consecuencia de un exceso de velocidad. La Sala **analiza el artículo 114 CP y ratifica la rebaja de un 25% de la indemnización de los perjudicados, dado que éstos participaron en la actividad de forma voluntaria**.

### **1.8. Cancelación de antecedentes penales**

La **STS 5-10-2021 (Rc. 4388/2019)** ECLI:ES:TS:2021:3673 analiza el **cómputo del plazo de cancelación de los antecedentes penales, en caso de**

que la anterior condena fuera objeto de remisión condicional. En este caso, debe tomarse como fecha inicial para el cómputo de la duración de la pena, el día siguiente al del otorgamiento de la suspensión, teniéndose por iniciada al día siguiente de la notificación del auto de suspensión.

## 2. PARTE ESPECIAL

### 2.1. Delitos contra la vida e integridad física

La **STS 12-01-2022 (Rc. 10067/2021)** ECLI:ES:TS:2022:51 examina un supuesto de delito de asesinato intentado, con alevosía mediante incendio. **Distingue entre el incendio provocado como instrumento para matar, que integra la alevosía, del delito de incendio, de peligro**, en que el incendio es el fin en sí mismo.

La **STS 22-06-2022 (Rc. 3226/2020)** ECLI:ES:TS:2022:2474 resuelve un recurso contra una sentencia absolutoria dictada por Audiencia Provincial ante un caso de un acusado que lo fue por **delito de inducción al suicidio**.

La **STS 24-11-2021 (RC. 5816/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4247 considera que quedan excluidos del **concepto de deformidad del artículo 150 CP** los defectos que, pese a ser físicos, sensibles y permanentes, carezcan de importancia por su poca significación antiestética.

La **STS 23-06-2022 (Rc. 3317/2020)** ECLI:ES:TS:2022:2503 considera que la aplicación de la **agravación por uso de armas u otros instrumentos peligrosos** del artículo 180.1.5º CP exige de una **precisa descripción en el hecho probado** de las condiciones de uso y de las características del arma o instrumento peligroso utilizado.

La **STS 22-06-2022 (Rc. 3228/2020)** ECLI:ES:TS:2022:2543 trata sobre **las lesiones causadas por un agente de policía** que, en el curso de un acto de instrucción, utilizó su arma personal cargada de forma irregular, impropio e imprudente, efectuándose un disparo. Considera que se trata de una **imprudencia grave**, dada la entidad de la infracción del deber de cuidado exigible, y cita el desarrollo jurisprudencial sobre la **diferencia entre imprudencia grave y menos grave**.

La **STS 24-11-2021 (Rc. 5682/2021)** ECLI:ES:TS:2021:4544 trata el **concepto de domicilio a los efectos de la aplicación del subtipo agravado contenido en el artículo 153.3 CP. Señala que la aplicación de la agravación no puede obedecer a parámetros puramente objetivos**. Indica que el impacto emocional de las agresiones físicas o psíquicas es más intenso cuando se ejecuta en un lugar en que se han delimitado fronteras de exclusión frente a terceros. El fundamento de la agravación no se conecta con una circunstancia locativa. Se sanciona un plus de antijuridicidad por cuanto la agresión se lleva a cabo en un espacio de privacidad de la víctima. El tipo subjetivo se integra con el dolo genérico.

La **STS 20-12-2021 (Rc. 484/2020)** ECLI:ES:TS:2021:11 indica que **la agravación prevista en el artículo 153.3 CP. por cometerse el hecho en el domicilio de la víctima tiene carácter objetivo**. No requiere una mayor indefensión o vulnerabilidad de la víctima, una facilidad para alcanzar la impunidad o una invasión de la privacidad. Tampoco requiere una intención específica por el autor. Únicamente se requiere el conocimiento de que se comete el hecho en la morada de la víctima.

## 2.2. Delitos contra la libertad

La **STS 26-01-2021 (Rc. 609/2020)** ECLI:ES:TS:2022:157 distingue el delito de **coacciones leves del artículo 172.2 del C.P., del delito de acoso del artículo 172.ter del C.P.** En ambos existen elementos fácticos que generan un ataque en la libertad de la víctima. Hay homogeneidad descendente. El elemento de intimidación ha de darse en ambos delitos. El delito del artículo 172.ter contiene, además, otros elementos.

La **STS 18-11-2021 (Rc. 5235/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4252 considera que la **amenaza llevada a cabo con posterioridad al acto de maltrato no puede quedar absorbida por éste** por cuanto se trata de infracciones penales que protegen distintos bienes jurídicos.

## 2.3. Delitos contra la indemnidad sexual

La **STS 14-10-2021 (Rc. 10247/2021)** analiza la jurisprudencia sobre el **artículo 183 quater cp.** Dicho precepto establece un **criterio mixto para valorar la eficacia del consentimiento del menor de dieciséis años: uno cronológico (edad similar) y otro biopsicosocial (semejante grado de desarrollo o madurez)**. La Sala rechaza la aplicación del artículo 183 quater del Código Penal al acusado -que tenía, al tiempo de los hechos, entre veinte y veintiún años- dado que las víctimas tenían edades comprendidas entre los diez y los catorce años. La Sala considera que no puede admitirse la existencia de conexidad en edad ni en madurez, ni desde el punto de vista psicológico.

La **STS 27-01-2022 (Rc. 1589/2020)** ECLI:ES:TS:2022:246 se pronuncia sobre la significación sexual de los tocamientos que se realizan sobre el cuerpo de la víctima. Existe un vínculo ente el cuerpo y sexualidad. **La atribución de significación sexual a la acción no depende del ánimo lúbrico o libidinoso del autor**. No depende de si el autor buscaba sentir placer al realizar la acción. Debe identificarse, en términos de adecuación objetiva si se lesiona el bien jurídico, derecho a la autonomía personal proyectada sobre la dimensión sexual del cuerpo, que queda al abrigo de una acción intrusiva de un tercero sin consentimiento. Cuando la acción se proyecta sobre órganos o partes del cuerpo con valor o significación sexual, supone un atentado contra la indemnidad sexual.

La **STS 24-2-2022 (Rc. 896/2021)** ECLI:ES:TS:2022:820 dispone que **el hecho de que un acto sea fugaz no impide que se pueda calificar como un abuso sexual**. Lo prolongado de la conducta afecta a la intensidad y a la gravedad, pero no decide su naturaleza sexual. Además, determina que, **para lesionar la indemnidad sexual, no importa si se busca sentir placer**, cosificar

o humillar a la víctima. El significado sexual del acto se deduce de valoraciones socio-culturales que identifican cuáles son las zonas del cuerpo que se corresponden con aquellas en las que las personas viven su sexualidad.

La **STS 30-6-2022 (Rc. 10776/2021)** niega la existencia de error de tipo cuando el acusado, conociendo que se trataba de un menor de edad y a pesar de su aspecto infantil, resolvió realizar con el mismo prácticas sexuales, al socaire de las solas manifestaciones del menor, asegurando que tenía dieciséis años, o de la madurez que creyó observar en sus iniciativas y conductas sexuales.

La **STS 23-3-2022 (Rc. 10693/2021)** ECLI:ES:TS:2022:1130 dispone que, a efectos del art. 180.1.5º CP, **un medio puede considerarse peligroso, no porque lo sea en sí mismo, sino por su forma de empleo.** Es el caso de una cuerda. Así, la misma no es un arma ni un medio intrínsecamente peligroso, pero **colma las exigencias del art. 180.1.5º CP al haber sido empleada por el agresor para anudársela al cuello a la víctima con riesgo de asfixiarla.**

#### **2.4. Delitos de omisión del deber de socorro**

La **STS 24-2-2022 (Rc. 3633/2021)** ECLI:ES:TS:2022:751 dispone, en un caso en el que la víctima **falleció prácticamente de forma inmediata tras un impacto, no se puede considerar que estuviese en situación de desamparo y en peligro manifiesto y grave,** por lo que se absuelve al recurrente del delito de omisión del deber de socorro.

#### **2.5. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio**

La **STS 20-01-2022 (Rc. 1556/2020)** ECLI:ES:TS:2022:88 estudia un supuesto de delito de descubrimiento y revelación de secretos. Indica que, a los efectos del artículo 197.2 CP no es necesario que el perjuicio se persiga por el autor. Basta que conozca que su conducta puede causar tal perjuicio y, aun así, decida realizarla. **Realiza una distinción entre los datos “sensibles” y los que no tienen tal consideración.** Los primeros, con apoyo en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 gozan de mayor protección. Son aquellos que revelan “origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o a la orientación sexual de una persona”. Cuando se trata de estos datos “sensibles” existe perjuicio con el conocimiento derivado del acceso.

La **STS 17-3-2022 (Rc. 1998/2021)** ECLI:ES:TS:2022:974 dispone que el **art. 197 CP no es de aplicación ante cualquier afectación del derecho a la privacidad,** sino que sólo procederá cuando dicha afectación se haya perpetrado mediante los modos específicos de lesión que el artículo prevé.

La **STS 22-6-2022 (Rc. 2686/2020)** se refiere al delito de

**descubrimiento y revelación de secretos por funcionario público** (arts. 197.2 y 198) y recuerda la doctrina jurisprudencial sobre el elemento "en perjuicio de tercero".

La **STS 4-2-2022 (Rc. 895/2020)** ECLI:ES:TS:2022:441 analiza el **delito de allanamiento de domicilio de persona jurídica del artículo 203 CP**. La Sala considera que un despacho de abogados no es una morada, pero puede albergar actos propios del desarrollo de la intimidad personal, o de protección de la intimidad de terceros al custodiar documentos con datos sensibles. La sentencia concluye que **constituye infracción penal el acceso a un espacio privado, en contra la voluntad de su titular y pese a las previas advertencias por parte de la secretaria del bufete**. Asimismo, precisa que resulta indiferente que, en ese momento, el despacho estuviera o no abierto al público, pues esa apertura no se hace extensiva a las zonas privadas donde se ubicaba el despacho personal que era de acceso claramente restringido y solo permitido a compañeros o empleados con los que mantenía una relación de confianza o terceros previamente autorizados.

## **2.6. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico**

### **2.6.1. Robo/hurto**

La **STS 15-9-2021 (Rc. 3831/2019)** ECLI:ES:TS:2021:3316 considera que, en aquellos supuestos en los que se producen **varias sustracciones por un importe inferior a 400 euros**, debe aplicarse las previsiones establecidas en el artículo 70.2 CP y, por tanto, imponer la pena en atención al perjuicio total causado. De esta manera, **se aprecia un delito continuado de hurto del artículo 234.1 CP**. No obstante, en estos casos, debe imponerse la pena en el tipo básico sin tener en cuenta las previsiones del artículo 74.1 CP para no incurrir en una vulneración del *non bis in idem*. Por otro lado, entiende que **la aplicación del subtipo agravado del artículo 245.1.7º CP por multirreincidencia solo procede cuando las anteriores condenas sean por delitos graves o menos graves**, pero no cuando se trate de delitos leves.

La **STS 27-5-2022 (Rc. 2426/2021)** ECLI:ES:TS:2022:2096 analiza la **continuidad delictiva en el delito de hurto**; concluye la existencia de continuidad delictiva en dos sustracciones ocurridas en menos de veinticuatro horas, con el mismo objeto y por el mismo método. El valor de lo sustraído, en cada caso, era inferior a los cuatrocientos euros. **Se trata de un delito continuado de hurto (menos grave), y no de dos delitos leves de hurto**.

La **STS 9-3-2022 (Rc. 1596/2020)** ECLI:ES:TS:2022:846 dispone que, si **en la sentencia no se especifica el valor individualizado de los objetos hurtados**, pero el valor total de los mismos supera los 400 euros, será de aplicación el art. 234.1 CP, pero no la continuidad delictiva del art. 74.1 CP, ya que supondría valorar doblemente la reiteración delictiva.

La **STS 17-2-2022 (Rc. 1625/2020)** ECLI:ES:TS:2022:636 reitera la doctrina de la Sala sobre la **apreciación del subtipo agravado del hurto del artículo 234.3 del Código Penal cuando se utilizan bolsas forradas de papel**

**de aluminio** con el propósito de inutilizar los sistemas de alarma.

La **STS 18-11-2021 (Rc. 5416/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4245 analiza el delito de robo con fuerza en las cosas y concluye que **no basta el empleo de cualquier clase de fuerza**, sino que debe tratarse de alguna de las modalidades típicas del artículo 238 del Código Penal.

La **STS 22-2-2022 (Rc. 3406/2020)** ECLI:ES:TS:2022:760 considera que **violentar la dirección de un ciclomotor no es fuerza en las cosas** en el sentido definido en el artículo 238.3 del Código Penal.

La **STS 23-3-2022 (Rc. 3523/2020)** ECLI:ES:TS:2022:1096 recuerda que el **portal**, a efectos del art. 242.2 CP, debe considerarse **dependencia de casa habitada**. Y ello como consecuencia de que el portal no solo constituye una unidad jurídica inmobiliaria con la casa habitada, sino que, además, participa de su naturaleza, **al proporcionar al residente la certidumbre de seguridad y protección** que le es propia, lo que justifica la mayor antijuridicidad de la acción.

La **STS 9-2-2022 (Rc. 2412/2020)** ECLI:ES:TS:2022:401 establece que las **lesiones psíquicas, de ordinario, quedan consumidas en el delito de robo con violencia, por aplicación del artículo 8.3 del Código Penal**. La Sala precisa que, para apreciar un delito de lesiones psíquicas además de un delito de robo, debe acreditarse la existencia de actos del autor que, por sus características, excedan de los naturalmente unidos al delito en cuestión, lo que puede ocurrir por su especial brutalidad o su carácter especialmente vejatorio.

### 2.6.2. Apropiación indebida/administración desleal

La **STS 23-06-2022 (Rc. 3808/2020)** se refiere a la previa **liquidación de cuentas y delito de apropiación indebida**. La existencia de una postergada liquidación de cuentas no opera como justificación automática. Al contrario, **solo procederá cuando se trate de relaciones jurídicas ciertas y complejas, confusas y duraderas en el tiempo**. No es de recibo que quien tiene el deber de liquidar invoque la no liquidación para crear una suerte de supracausa negocial que le ampare, sin justificación alguna, un sinfín de actos dispositivos a su favor, en detrimento del principal.

La **STS 19-01-2022 (Rc. 1011/2020)** ECLI:ES:TS:2022:134 indica que no concurre el **delito de administración desleal** (art. 295 CP en su redacción en el momento de los hechos), cuando la perjudicada es únicamente la sociedad. **No existe un perjuicio ni una voluntad de la sociedad que se desvincule de los socios**. Cuando todos los socios consienten irregularidades y salidas de fondos, no existe administración desleal.

La **STS 23-3-2022 (Rc. 3025/2020)** ECLI:ES:TS:2022:1104 dispone que **la no devolución del dinero que ha sido recibido a consecuencia de un procedimiento de ejecución provisional no es constitutiva de un delito de apropiación indebida**. Tiene una exclusiva trascendencia civil. En un procedimiento de ejecución provisional la obligación de devolución solo surge

cuando la sentencia es revocada. Hasta ese momento, la ejecución provisional tiene los mismos efectos solutorios y dominicales que la ejecución definitiva.

### 2.6.3. Estafa

La **STS 8-3-2022 (Rc. 10.314/2021)** ECLI:ES:TS:2022:962 dispone que **quien accede a un domicilio aparentando ser agente de la autoridad**, y se hace con los efectos que se encuentran su interior ante la pasividad del propietario, que está convencido dicha condición, no comete robo, sino estafa.

La **STS 30-6-2022 (Rc. 4578/2020)** señala que en la estafa procesal **lo que se prohíbe** es que quien ejercita judicialmente una acción engañe al tribunal aportando medios de prueba falseados u ocultando datos de localización de la parte demandada para procurar su rebeldía, impidiendo así que pueda desarrollar una estrategia de defensa u oposición a la acción. **El tipo penal no castiga** estrategias pretensionales basadas en la mala fe o en la temeridad, en la no revelación de todos los hechos relevantes o en la no proposición o aportación de todos los medios de prueba que pudieran aportar información significativa con relación a la acción ejercitada.

### 2.6.4. Alzamiento de bienes

La **STS 29-4-2022 (Rc. 1258/2020)** ECLI:ES:TS:2022:1674 recuerda que la **consumación en el delito de alzamiento de bienes se produce cuando se ejecutan los actos de vaciamiento patrimonial que imposibilitan o dificultan el ejercicio del derecho de crédito**. Por ello, resulta intrascendente que, una vez realizado el acto de vaciamiento, el derecho de crédito desaparezca, ya que **se trata de un delito de peligro**, no de resultado, ya que **no se exige**, para dicha consumación, **que se produzca un perjuicio efectivo al acreedor**.

### 2.6.5. Delitos societarios

La **STS 9-9-2021 (Rc. 3565/2019)** ECLI:ES:TS:2021:3370 considera que la derogación del artículo 295 CP por la LO 1/2015, de 30 de marzo, no significa que las actuaciones enjuiciadas no pueden ser incardinadas en otros preceptos del Código Penal vigente, como es el delito de administración desleal. Por otro lado, la Sala reitera que el **delito societario por administración desleal es un delito contra el patrimonio que no requiere apropiación de la cosa, sino la producción de un perjuicio patrimonial por infracción del administrador de sus deberes de lealtad**.

### 2.6.6. Blanqueo de capitales

La **STS 23-2-2022 (Rc. 839/2020)** ECLI:ES:TS:2022:820 dispone que **los delitos de blanqueo de capitales y el delito de encubrimiento son homogéneos**, aunque se regulen en distintos capítulos del CP. Así, el bien jurídico protegido del delito de blanqueo es tanto la competencia leal del mercado y la licitud de la procedencia de los bienes que circulan en el mismo, como la tutela de la Administración de Justicia, lo que le acerca al delito de encubrimiento.

### 2.6.7. Delito fiscal

La **STS 29-9-2021 (Rc. 4151/2019)** ECLI:ES:TS:2021:3727 analiza la prescripción del delito contra la Hacienda Pública. La sentencia concluye que el **dies a quo para calcular el inicio de la prescripción no será la fecha de la declaración trimestral, sino que será el 31 de enero del año siguiente al de la elusión del tributo**, debido a que es la fecha en que finaliza la declaración de pago voluntario con la presentación de la declaración resumen anual. Hasta el momento de tal omisión no se lesiona el bien jurídico ni se configura el delito.

### 2.7. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente

La **STS 23-3-2022 (Rc. 2209/2021)** ECLI:ES:TS:2022:1086 dispone que, para que unos **daños** ocasionados **en bienes de valor histórico**, artístico, científico, cultural o monumental, o en yacimientos arqueológicos, terrestres o subacuáticos sean subsumibles en el art. **323 CP**, es necesario que sean de una **cierta entidad, es decir, que vayan más allá de un mero deslucimiento, cualquiera que sea el valor de reparación.**

La **STS 28-4-2022 (Rc 3.133/2020)** ECLI:ES:TS:2022:1652 dispone, que, para que se pueda aplicar el art. 336 CP es necesario, en el caso de empleo de un **método de caza o pesca no selectivo**, que dicho método sea de tal naturaleza que pueda crear un riesgo contra la riqueza animal equiparable al riesgo de destrucción causado por la caza con explosivos o con veneno referidos por el tipo. Asimismo, sólo será de aplicación tal artículo cuando quede probado que mediante el uso de los modos o métodos tipificados se ponga relevantemente en peligro la diversidad biológica, teniéndose en cuenta las circunstancias concretas del caso.

La **STS 1-12-2021 (Rc. 5808/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4607 indica que el **bien jurídico protegido en el artículo 337 CP** consiste en la necesidad de preservar una moral pública partidaria de resguardar el bienestar de los animales a partir de unos contornos compartidos y socialmente asumibles. La tipificación del delito no se basa en que los animales sean titulares de derechos, sino en el deber de respeto a los seres vivos que conlleva la naturaleza humana, que se modula por el grupo social y por la acción del Legislador al establecer los tipos penales. **El tipo penal requiere un resultado de lesión, muerte o explotación sexual del animal y la ausencia de justificación.** Se excluyen conductas legalmente autorizadas y actuaciones en las que existan razones que el comportamiento no produzca un significado reproche social.

La **STS 11-3-2022 (Rc. 2142/2020)** ECLI:ES:TS:2022:896 dispone que, **para determinar el concepto de lesiones que menoscaben gravemente su salud** del art. 337.1º CP es necesario que el animal haya requerido para su sanidad **tratamiento veterinario, más allá de una primera asistencia. Además, establece, sin carácter exhaustivo, parámetros para determinar dicha gravedad**, como la intensidad de la intervención veterinaria, si hubo hospitalización, el riesgo vital generado por la herida y las secuelas.



## 2.8. Delitos delictivos contra la seguridad colectiva

### 2.8.1. Delitos contra la seguridad vial

La **STS 23-6-2022 (Rc. 5633/2020)** ECLI:ES:TS:2022:2466, en relación con el **delito de conducción sin licencia o permiso**, reproduce la doctrina de la STS Pleno número 120/2022, de 10 de febrero, sobre los **patinetes eléctricos**. Considera que el **error vencible sobre si los patinetes eléctricos tienen la consideración de ciclomotores**, en tanto recae sobre un elemento normativo, lo es de tipo y no de prohibición. No presentando el delito modalidad imprudente, el acusado debe ser absuelto.

### 2.8.2. Delitos contra la salud pública

La **STS 24-9-2021 (Rc. 10109/2021)** ECLI:ES:TS:2021:3760 establece que los derivados del cannabis, en sus diversas presentaciones, son productos vegetales que se obtienen de la misma planta sin necesidad de proceso químico. Por tanto, **la sustancia activa (THC) nunca se presenta en estado puro, siendo indiferente su grado de concentración una vez constatada su toxicidad**.

La **STS 30-6-2022 (Rc. 5328/2020)** trata sobre el tipo agravado de ejecutar el hecho en **establecimiento abierto al público** por el responsable o encargado del mismo y **su compatibilidad, aun excepcionalmente, con la aplicación del subtipo atenuado** que se contempla en el párrafo segundo del artículo 368 CP.

## 2.9. Falsedades e intrusismo

La **STS 20-10-2021 (Rc. 4472/2019)** ECLI:ES:TS:2021:3835 analiza el caso de un vigilante de seguridad de la Jefatura Provincial de Tráfico que ideó un **plan para manipular los exámenes teóricos del carnet de conducir**. La sentencia analiza el **delito de falsedad documental y concluye que la responsabilidad, en concepto de autor, no exige la intervención corporal en la dinámica material de la falsificación, pues basta el concierto y el previo reparto de papeles para la realización y el aprovechamiento de la documentación falseada**; ya que lo decisivo es que el sujeto activo tenga dominio funcional del hecho, siendo indiferente que la autoría sea directa o simplemente mediata.

La **STS 27-1-2022 (Rc. 4575/2020)** ECLI:ES:TS:2022:1566 dispone que **no tiene trascendencia penal declarar ante un notario una situación de convivencia *more uxorio***, la cual queda reflejada en una escritura notarial de constitución de pareja de hecho. No existe un acto total de simulación subsumible en el art. 390.1.2º CP, ya que **hay que distinguir el supuesto de documento inauténtico que es mentira (típico) del documento auténtico en el que se contiene una mentira (atípico)**.

La **STS 24-6-2022 (Rc. 1841/2021)** aplica la **STS Pleno 232/2022, de 14 de marzo**, sobre la naturaleza de documento mercantil, y entiende que los

**contratos de compraventa de vehículos** tienen vocación de acceder a un registro público. con importantes efectos en el tráfico jurídico, lo que justifica su **encaje en el art. 392 CP, como documento mercantil.**

La **STS 14-2-2022 (Rc 2392/2020)** ECLI:ES:TS:2022:550 ratifica la **condena por un delito de intrusismo de un protésico dental** que, a pesar de carecer de la titulación oficial necesaria para ejercer como odontólogo, realizaba a los clientes funciones e intervenciones tales como empastes, implantes o extracciones de piezas dentarias.

## **2.10. De la usurpación de funciones públicas y del intrusismo**

La **STS 8-3-2022 (Rc. 10.314/2021)** ECLI:ES:TS:2022:962 dispone que, para que un delito de **usurpación de funciones públicas** se consuma, **no es necesario que se empleen emblemas o documentos**, ya sean auténticos o falsos.

## **2.11. Delitos contra la Administración Pública**

La **STS 17-11-2021 (Rc. 4507/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4217 recuerda que la reforma del CP dada por LO 5/2010 amplió **el tipo penal de cohecho** previsto en el artículo 419 CP, al incluir la obtención de una “dádiva, favor o retribución de cualquier clase”, que **no se limita a la obtención de algo material, sino también a beneficios o ventajas inmateriales**, que pueden consistir en la satisfacción de las intenciones del sujeto activo.

La **STS de 5-4-2022 (Rc. 627/2021)** ECLI:ES:TS:2022:1349 dispone que es constitutivo del delito de **prevaricación administrativa** el acuerdo del pleno de un ayuntamiento (que fue convocado por el alcalde, condenado por estos hechos), en virtud del cual se contrató a un abogado para que defendiese a tal ayuntamiento en un proceso penal. Y ello como consecuencia de que tal acuerdo se alcanzó, con plena consciencia de ello, **prescindiendo por completo del cauce procedimental administrativo de contratación.** La contratación fue ejecutada por el alcalde, quien ordenó el pago de diversas cantidades al letrado por sus servicios prestados.

La **STS 4-5-2022 (Rc. 771/2020)** ECLI:ES:TS:2022:1649 dispone que es constitutivo del delito de **prevaricación administrativa el fraccionamiento de la cuantía de un contrato para formalizar varios contratos menores con unidad funcional**, con la finalidad de eludir la normativa en materia de contratación administrativa, que exige respeto a los principios de publicidad, transparencia, y concurrencia.

La **STS 4-5-2022 (Rc. 4831/2020)** ECLI:ES:TS:2022:1638 confirma la condena del alcalde de una localidad por un delito de prevaricación administrativa del art. 404 CP, **por haber cesado a una funcionaria interina arbitrariamente, sin ni siquiera haber incoado procedimiento alguno, y por mero capricho de su voluntad.** El motivo fue que dicha funcionaria era pariente del miembro de un partido político que le había previamente denunciado.

## 2.12. Delitos contra la Administración de Justicia

La **STS 17-11-2021 (Rc. 4507/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4217 ratifica, como **elementos objetivos del delito de prevaricación judicial** del artículo 446.3º CP, el dictado de una resolución judicial y la injusticia de la resolución. El examen de la injusticia de la resolución se realiza desde una perspectiva objetiva, que se concreta en situaciones en que la aplicación del Derecho no resulta objetivamente sostenible.

La **STS 23-7-2021 (Rc. 3561/2019)** ECLI:ES:TS:2021:3327 analiza los elementos del **delito de presentación de testigos falsos del artículo 461 CP**. La sentencia establece que esta infracción penal solo puede cometerse por la persona que estaba facultada para proponer prueba en un proceso penal. Asimismo, se exige que el sujeto activo proponga el testimonio de dicha persona en el proceso, a sabiendas de que va a faltar a la verdad.

La **STS 10-2-2022 (Rc 3424/2020)** ECLI:ES:TS:2022:449 considera que las **amenazas o agresiones a denunciante colman la tipicidad del delito de obstrucción a la Justicia del artículo 464 CP**, aunque la denuncia, realizada en sede policial, no haya sido aún judicializada.

La **STS 23-06-2022 (Rc. 4201/2020)** ECLI:ES:TS:2022:2469 se refiere al incumplimiento de la **responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa**, en la modalidad de trabajos en beneficio de la comunidad. Tras reiterados requerimientos, dejó de cumplir una parte de los mismos, por lo que concurre **quebrantamiento de condena**.

## 2.13. Delitos contra la Constitución

### 2.13.1. De los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas.

La **STS 4-5-2022 (Rc. 2.658/2020)** ECLI:ES:TS:2022:1644 dispone que es de aplicación el art. 510.2.a CP, que desplaza al art. 173 CP, por el principio de especialidad del art. 8.1 CP, en un caso en el que un grupo radical independentista atacó una caseta de apoyo a la selección española de fútbol en Barcelona. Les humillaron, despreciaron, amenazaron y agredieron físicamente. El motivo, claramente excluyente y discriminatorio, y lo que hizo que los agresores escogieran a sus víctimas, no fue por apoyar a la selección, sino por ser de **nacionalidad española** y por su ideología sobre la misma.

### 2.13.2. De los ultrajes a España

La **STS 29-3-2022 (Rc. 5935/2020)** ECLI:ES:TS:2022:1175 dispone que **rasgar en dos la bandera española, dejándola tirada en el suelo, a la vista de la multitud, en una fiesta cívica** representativa de la democracia celebrada en una universidad española, **es subsumible en el art. 543 CP**, y, por tanto, queda fuera del ámbito de la libertad de expresión.

## 2.14. Delitos contra el orden público

La **STS 21-12-2021 (Rc. 312/2020)** ECLI:ES:TS:2021:4904 distingue entre el **delito de amenazas terroristas** art. 572.1.3 CP (actual 573 bis.1.4 CP) y delito de extorsión, art. 575 CP (actual 576.3 CP). Se emplean los siguientes criterios:

1) **Criterio cronológico** que, en la extorsión exige una boiencia o intimidación directa en el comportamiento del sujeto activo (además del ánimo de lucro), mientras que, en las amenazas, el mal con que se conmina está más diferido en el tiempo.

2) **Criterio de la “eficacia transitiva de la amenaza”**, que señala que las amenazas no requieren un efecto en la perturbación anímica de la víctima perseguido por el autor, sino que basta con que las expresiones sean aptas para ello. La intimidación es un concepto mayor que la amenaza.

**Las conductas que se entienden, por lo común, constitutivas de extorsión para financiación de organizaciones terroristas deben calificarse como amenazas condicionales y, en consecuencia, resulta aplicable el artículo 572.1.3 CP (actual 573.bis.1.4º CP).**

La **STS 30-12-2021 (Rc. 1513/2019)** ECLI:ES:TS:2021:4954 estudia los **requisitos del delito de autoadoctrinamiento con fines terroristas** del artículo 575.2 del C.P. Señala que el término **adoctrinamiento conlleva algo más que aprendizaje, conlleva aceptación y seguimiento de las enseñanzas, que se materializan a través de pautas de conducta.** El elemento subjetivo tiene un doble elemento: de una parte, la adquisición o tenencia de documentos para la capacitación (que puede realizarse por internet), y que esta capacitación se dirija a la comisión de los delitos de los artículos 571 a 580 CP.

## **2.15. Unificación de doctrina en materia de vigilancia penitenciaria**

La **STS 29-4-2022 (Rc. 20.598/2021)** ECLI:ES:TS:2022:1677 establece como doctrina que para hechos delictivos anteriores a 1 de julio de 2015 y cuya libertad condicional se rige por el régimen jurídico anterior a la reforma de la Ley Orgánica 1/2015, la presunta participación del beneficiario en un nuevo delito no permite la revocación del beneficio si, a juicio del Juez de Vigilancia Penitenciaria, no se evidencia que se hayan inobservado las reglas de conducta expresamente impuestas al penado con ocasión de la libertad condicional.

## **2.16. Delito de contrabando**

La **STS 2-3-2022 (Rc. 1076/2020)** ECLI:ES:TS:2022:1020 confirma que, en relación con el delito de contrabando, **no debe interpretarse el concepto de “labores del tabaco” de forma extensiva.**

La **STS 24-11-2021 (Rc. 10491/2021)** ECLI:ES:TS:2021:4313 señala que el RDL 16/2018, de 26 de octubre, estableció que **la tenencia de embarcaciones, con determinadas condiciones, es “género prohibido”**, lo que resulta punible conforme a la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando. Es irrelevante la labor que se realiza en la embarcación, basta con su utilización para hacerla navegar.